

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 74
--	--	--

Proceso No. 1.320-0-001- 2026

Fecha de Elaboración: agosto de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación: Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 fue Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22- 0108 del 24 de enero de 2024 adicionado por el por el Decreto Departamental 1.22-1435 de 2025, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, convenios y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación y los convenios resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, presentan el presente proceso que tiene como objeto:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 74
---	---	---

“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, INCLUYENDO INICIATIVAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MERCADOS CAMPESINOS Y PROYECTOS AGROECOLÓGICOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS Y EL DESARROLLO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, el cual desarrollará los siguientes proyectos, que se encuentran inscritos en el banco de proyectos del departamento de la siguiente manera, y de los cuales se establece la siguiente referencia:

A. FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Los pequeños y medianos productores del sector agropecuario del Valle del Cauca, han perdido eficiencia en la productividad y presentan una baja capacidad para establecer procesos de comercialización justos y permanentes evidenciando una limitada inclusión de los productores en los sistemas agroalimentarios del Valle del Cauca; Es decir, los productores rurales no participan en la totalidad del sistema, que no solo es la fase de producción, si no también, las fases de transformación, comercialización, lo que se conoce como encadenamiento productivo. Sin embargo, se trasciende el concepto de encadenamiento productivo a sistema agroalimentario, teniendo en cuenta el desarrollo de conceptos que integran no solo el componente económico – productivo, también se integra lo social, cultural, ambiental e incluso político desde la visión y desarrollo del territorio y las comunidades de distintos grupos poblacionales. En resumen, se observa que en general se carece de una planeación de la producción con base en la demanda, no se manejan costos de producción, no se agrega valor a los productos, no se tiene en cuenta al individuo que produce los alimentos, su familia, el territorio en el que convive y por ultimo las comunidades o población que consumen los alimentos.

Se presenta una alta dependencia de los insumos comerciales como fertilizantes, acondicionadores de suelos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, concentrados balanceados para la alimentación animal, sales mineralizadas y medicamentos farmacéuticos, lo cual eleva los costos de producción. También hay una limitada oferta de mano de obra local y familiar, lo cual limita las posibilidades de expansión, a menos que haya innovación tecnológica y tecnificación y automatización de los procesos.

El sistema de ventas que predomina es informal y valoran el pago de contado al precio que determine el intermediario comercializador, sin estimar la rentabilidad. En muchos casos se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 74
---	---	---

hacen ventas a crédito sin garantía formal de pago y pierden sus esfuerzos de inversión cuando el comercializador por algún motivo “no paga”.

En general, las organizaciones de los pequeños productores agropecuarios también presentan poca capacidad técnica y financiera para participar activa y efectivamente en convocatorias de proyectos, ruedas de negocios, procesos de comercialización colectiva bien planificada, entre otros aspectos relacionados con la productividad y competitividad de sus organizaciones y unidades productivas.

Lo anterior se explica en alguna medida por qué en la mayoría de los casos, los productores no tienen suficiente conocimiento técnico y el acceso a la información y a los medios que le permitan analizar y tomar decisiones apropiadas frente al comportamiento de los mercados y de los precios tanto de insumos o materias primas, como de los productos que le llegan al consumidor final. Esta falta de capacidades favorece a los intermediarios y en muchos casos arruina la economía campesina, familiar y comunitaria.

En esta dinámica, también se observan bajos niveles de organización y formalización de los procesos para la venta de los productos frescos y procesados, de acuerdo con los requisitos del ICA y del INVIMA respectivamente, lo cual limita las posibilidades de acceder a diferentes canales de comercialización y se reduce su capacidad competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional.

En este aspecto, las organizaciones y productores manifiestan dificultades económicas para organizar sus fincas en el marco de las Buenas Prácticas Agrícolas, acceder a la asistencia técnica profesional permanente y apropiada, manejar los registros, invertir en infraestructura para el acopio, almacenamiento, bienestar de los trabajadores, herramientas, equipos y adecuaciones físicas y logísticas para la cosecha y postcosecha, de modo que garanticen la inocuidad de sus productos.

En relación con los registros del INVIMA también manifiestan dificultades financieras para costear los diferentes tipos de registros. En el caso de las empresas y organizaciones pequeñas y medianas que fabrican bioinsumos, también manifiestan dificultades financieras para costear los registros ICA. En ese sentido, estos productos se comercializan a micro o pequeña escala entre los mismos asociados, en mercados campesinos locales y con productores que de una u otra manera tienen confianza en dichos productos.

La baja competitividad de las organizaciones de productores para integrarse a los eslabones de transformación y comercialización por las situaciones descritas, se constituye en uno de los factores que debilita los sistemas agroalimentarios, pues si la oferta de alimentos a nivel local,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 74

regional y departamental, no responde a las necesidades de la demanda en términos de cantidad, estabilidad, oportunidad, variedad, precios y calidad, los actores de los diferentes mercados acuden a otras localidades, regiones y países para abastecerse, lo cual le resta soberanía alimentaria al departamento.

Es necesario mencionar que la baja competitividad de los productores y organizaciones también la determina la infraestructura pública, es decir la red vial, sobre todo las vías secundarias y terciarias, las telecomunicaciones, los servicios de agua para riego, energía y transporte, lo cual evidencia el bajo desarrollo de los esquemas de distribución, logística y comercialización, inadecuado manejo en la red de frío y dificultades en la colocación de los productos agropecuarios en las grandes superficies. Esta debilidad se presenta en las zonas rurales de vocación agropecuaria del departamento y es más dramática en las áreas que están muy alejadas de los centros de consumo.

Otro aspecto para considerar, según los análisis que presenta Corpovalle (2024), es la alta dispersión de la producción frutícola y hortícola existente en el departamento y una evidente atomización en pequeños núcleos, cuya producción no genera capacidad comercial de manera regular y suficiente para la demanda del mercado.

En cuanto a la organización de las cadenas productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, se presentan varias dificultades.

De un lado está el desconocimiento de las ventajas sectoriales y de política pública que otorga la Ley para concertar con el gobierno las necesidades y alternativas de solución, mediante la creación de normas y políticas, la formulación y gestión de proyectos de inversión de impacto regional y la creación de espacios para que se acerquen y establezcan acuerdos conjuntos entre las diferentes organizaciones de cadena para lograr soluciones a situaciones comunes.

El desconocimiento de todas las ventajas que proporciona la Ley, limita la participación apropiada y suficiente de las organizaciones, empresas y demás actores en los procesos de organización de los Comités Departamentales de Cadenas Productivas, ya que deben aportar la información sensible para poder evaluar la representatividad de cada eslabón, referente a volúmenes de producción, áreas de cultivo, volúmenes de comercialización y transformación, volúmenes de exportación y los documentos legales como RUT y Certificado de Registro en la Cámara de Comercio, proceso que se queda estancado cuando los actores no facilitan esta gestión.

Otra dificultad es la baja capacidad institucional para adelantar la ruta metodológica de formalización de los Comités, ya que requiere información de línea base actualizada sobre el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 5 de 74
--	---	---

sector, bases de datos, análisis jurídico de los documentos legales de las organizaciones, visitas de campo para verificar las actividades de los actores participantes, reuniones y talleres para socializar los procesos y contextualizar a los diferentes actores sociales e institucionales sobre la importancia de estas organizaciones, su dinámica, la metodología de organización hasta su formalización y los compromisos necesarios para implementar los Acuerdos de Competitividad que se suscriban.

La capacidad institucional también ha sido baja en la etapa posterior a la formalización de los Comités Departamentales de Cadenas Productivas, en el sentido que durante las diferentes fases de la metodología es necesario contar con un equipo de trabajo en torno a un profesional idóneo, con la capacidad suficiente para la formulación, gestión y evaluación de proyectos, entre otras funciones, para poder ejercer la Secretaría Técnica de cada cadena productiva.

De igual forma, hace falta crear y reglamentar espacios legítimos en los cuales las diferentes organizaciones de las cadenas productivas puedan interactuar, proponer, integrarse y contribuir a las alternativas de solución a sus dificultades para que las puedan canalizar en conjunto y tener un mayor impacto.

Las consideraciones descritas permiten concluir que si se logra aumentar las capacidades y conocimientos a nivel técnico, financiero, social, ambiental, comercial, empresarial y de mercados de los productores y de las organizaciones agropecuarias, mediante procesos de articulación e innovación, que permitan su inclusión efectiva y duradera en los encadenamientos productivos de forma autónoma, independiente, o mediante la organización de las cadenas (Ley 811 de 2003), y mediante la organización de nodos productivos, se podrán fortalecer los sistemas agroalimentarios desde el punto de vista del suministro de alimentos de la región para el consumo interno, el consumo nacional y externo.

✓ **CODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y ESTRUCTURA PLAN**

Código PI:	PI29-102584
Código BPIN e ID MGA:	2024003760175 - 1097591
Centro Gestor / Dependencia:	1160 – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
Sector PDD:	29 - Agricultura y Desarrollo Rural.
Línea Estratégica PDD	1 - Valle competitivo e innovador
Programa PDD:	13 - Agricultura del futuro con arraigo en su historia.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 74

Meta de Resultado PDD:	13001 – Incrementar en al menos 5% las toneladas producidas por las cadenas agropecuarias priorizadas en el Valle del Cauca al finalizar el período de gobierno.
Subprograma PDD:	1300101 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Metas de Producto PDD:	MP1300101011702007 Cofinanciar 110 proyectos productivos agropecuarios que impulsen los encadenamientos priorizados en el Valle del Cauca en el período de gobierno. MP1300101021702009 Beneficiar a 13.200 productores con proyectos agropecuarios que consoliden los nodos de soberanía agroalimentaria, producción nacional y productivos especializados en el Valle del Cauca en el período de gobierno. MP1300101031702035 Capacitar a 4.000 productores agropecuarios mediante procesos de participación, promoción y vinculación a los encadenamientos productivos en el valle del cauca en el período de gobierno. MP1300101041702038 Organizar 40 eventos de comercialización como mercados campesinos, ferias, ruedas de negocios y/o circuitos cortos de comercialización con productores agropecuarios y agroindustriales del Valle del Cauca en el período de gobierno.
Área Funcional:	2913001010010000

B. FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

El departamento del Valle del Cauca enfrenta la grave problemática de un alto índice de pobreza en los productores agropecuarios de diversos grupos poblacionales en centros poblados y comunidades rurales, situación que se mantiene y acentúa debido a los insuficientes incentivos económicos para los pequeños productores agropecuarios por parte del estado y al bajo nivel de acompañamiento técnico enmarcado en la asociatividad rural, cooperativismo y adopción de mejores prácticas agrícolas.

Esta situación ha generado inseguridad alimentaria y fragilidad económica, agudización de la desigualdad social y económica, dificultad para obtener mejores precios y acceder a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 7 de 74
--	--	--

mercados, segregación de comunidades o grupos minoritarios, baja capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus familias, migración rural hacia las ciudades en busca de mejores condiciones de vida, vulnerabilidad ante los riesgos agropecuarios y aumento de la brecha entre pequeños y grandes productores agropecuarios; afectando significativamente la calidad de vida de los productores agropecuarios, el arraigo de la tierra en el campo y por ende una baja oferta de los productos agropecuarios, creando la necesidad imperante de garantizar el derecho humano a la alimentación y reducir la incidencia de pobreza multidimensional (IPM) en centros poblados y comunidades rurales dispersas del Valle del Cauca.

Las causas principales de esta problemática se encuentran asociadas a las limitaciones presupuestarias y administrativas en la institucionalidad y la insuficiente inversión en programas de capacitación y asistencia técnica, lo anterior a razón, que la gestión pública, debe priorizar y atender diversas necesidades de la población y garantizar el cumplimiento de los diferentes derechos fundamentales de sus pobladores.

Es así como, "la gestión pública en los últimos años ha tenido cambios importantes, pasando de administraciones públicas altamente burocráticas a administraciones públicas que maximizan el uso de los recursos. El Estado llevando a cabo una buena gestión es capaz de satisfacer las necesidades de los ciudadanos con servicios de calidad aunado a una transparencia de los procesos (Blanco López, 2017, pág. 16). El Presupuesto Público requiere de continuos ajustes a fin de convertirse en un instrumento incluyente, participativo y eficaz. El Estado a fin de procurar una gestión pública transformadora, debe diseñar presupuestos amplios que incluyan valores monetarios representativos y realizar asignaciones adecuadas de los recursos que prioricen las necesidades de la sociedad (Blanco López, 2017, pág. 18)".

Otra causa identificada, es la baja organización formal entre pequeños productores que limitan su acceso a convocatorias públicas, el desconocimiento de los beneficios de estar en organizados legalmente en asociaciones o cooperativas y la falta de lazos de confianza y fidelidad para organizarse legalmente, lo anterior, obedece a factores culturales y a la falta de interés por el conocimiento de los modelos asociativos. Sumado a esto, la falta de compromiso de algunos productores con las asociaciones a las que pertenecen, tanto en términos de aportes económicos como de la venta de sus productos en las mismas; en razón del comportamiento fluctuante de los precios, en algunas oportunidades el asociado prefiere vender sus bienes directamente al consumidor final o a los intermediarios, aumentando así, la baja organización de los mismos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 74

En este contexto, dicha problemática conduce a la baja productividad de los pequeños productores agropecuarios, el aumento de la brecha entre pequeños y grandes productores agropecuarios, la dificultad para obtener mejores precios, la dependencia de intermediarios para la comercialización de productos y la limitación para el acceso a mercados nacionales e internacionales, generando un ciclo de pobreza y vulnerabilidad.

En este sentido, es innegable el aumento de la desigualdad social entre los pobladores de las zonas urbanas, en relación con las zonas rurales, situación notablemente evidenciada en el índice de pobreza multidimensional, la cual, en zonas rurales, es significativamente mayor que en las cabeceras municipales, al igual que el índice de pobreza monetaria, dicha desigualdad, se ve reflejada en las capacidades productivas entre pequeños y medianos productores, afectando la competitividad de los pequeños productores agropecuarios y campesinos.

Aunado a lo anterior, aunque, en su mayoría la oferta de alimentos en Colombia, es campesina; la mayoría de estos, no tiene un empleo formal, condición que favorece la vulnerabilidad de esta población y el acceso limitado a activos productivos.

Profundizando en el tema de la inseguridad alimentaria, según el DANE, los resultados también evidencian desigualdades cuando se trata de autorreconocimiento étnico, diferencias que es más alta en los hogares cuyo jefe/a se considera indígena, seguidos de hogares que tienen como jefe/a una persona que se reconoce negra, afrocolombiana, raizal o palenquera. Mientras que los hogares cuyo jefe/a no se identifica con ningún grupo étnico registran una diferencia menor. Se destaca la diferencia de la prevalencia de la inseguridad alimentaria entre las cabeceras municipales y las áreas rurales, los hogares urbanos experimentaron menos inseguridad alimentaria moderada o grave, mientras que en hogares rurales la inseguridad alimentaria es mayor.

En especial, las poblaciones rurales y las comunidades indígenas se han visto sometidas de forma más prevalente a la inseguridad alimentaria debido al prolongado conflicto armado. Para los pueblos indígenas sus privaciones, vulnerabilidades y riesgos alimentarios son fundamentalmente el resultado de desequilibrios en el orden natural de sus territorios, ocasionados por despojos materiales y simbólicos (FAO, 2019).

Mientras que para las poblaciones afrocolombianas la seguridad alimentaria se ha visto seriamente afectada por los desplazamientos masivos, lo que aumenta las brechas en la prestación de una asistencia adecuada y oportuna de alimentos en situaciones de emergencia en las zonas remotas y el deterioro de los medios de subsistencia agropecuarios (FAO, 2017).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 9 de 74
--	---	---

Por otra parte, la falta de empresarización del campo, es otro factor que favorece a la problemática ya planteada; existen modelos organizativos, orientados a mejorar la calidad de vida de sus miembros, la sostenibilidad financiera y de mercados. La asociatividad trae consigo importantes beneficios que van desde el aprovechamiento de economías de escala, alternativas de empleo para el sector rural, pasando de la informalidad a ver las unidades productivas como empresas, mejorando los procesos de comercialización.

La falta de asistencia técnica en asociatividad y cooperativismo conlleva a organizaciones formalmente constituidas, donde su creación obedece a la obtención de recursos provenientes de proyectos y no atribuida a un proceso autogestionado de fortalecimiento de sus miembros, por lo cual, se organizan sin objetivos, ni roles claros y comunes, generando organizaciones inoperantes, con necesidad inmediata de fortalecimiento en sus procesos operativos, contables y administrativos. También, existen organizaciones activas, productivas, con objetos sociales claros, que requieren asesoramiento técnico, legal, comercial, contable y apoyo en la formulación de proyectos productivos para su fortalecimiento. Lo que demanda un acompañamiento técnico bajo lineamientos claros e integrales, que propendan por la sostenibilidad y calidad de sus procesos de producción y que, sobre todo se traduzcan en alcanzar un bienestar económico, con mejores condiciones de vida para todos los asociados y sus familias.

La superación de esta problemática exige acciones coordinadas que, sobre todo, se centren en garantizar el derecho humano a la alimentación, reducir la incidencia de pobreza multidimensional (IPM) y mejorar la calidad de vida en centros poblados y comunidades rurales dispersas del Valle del Cauca.

✓ CODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y ESTRUCTURA PLAN

Código PI:	PI29-102394
Código BPIN o ID MGA:	BPIN_2024003760024
Centro Gestor / Dependencia:	1160 - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
Sector PDD:	29 – Agricultura y Desarrollo Rural
Programa PDD:	23 – Desafíos para un Valle justo y equitativo
Subprograma PDD:	2300301 – Asociatividad para la Producción Campesina
Meta de Resultado PDD:	MR23003 – Reducir en 1 punto la incidencia de pobreza multidimensional (IPM) en centros

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 10 de 74
--	--	---

	poblados y comunidades rurales dispersas del valle del cauca al finalizar el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	MP2300301011702009 – Apoyar a 30.000 productores en condición de vulnerabilidad con activos productivos agropecuarios, durante el periodo de gobierno. MP2300301021702010 – Asistir técnicamente a 2.000 pequeños productores en asociatividad rural y cooperativismo, en el valle del cauca durante el periodo de gobierno.
Área Funcional:	2923003010030000

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, el cual, de acuerdo con la estructura organizacional es consolidado y debe ser publicado en el SECOP II por la Gobernación del Valle del Cauca. El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (8)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
93141501 93141502 86101704 70151501 70151801 70151802 81141601 80141601 80141607 80141623 27112000 80111620	DESARROLLO RURAL: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, INCLUYENDO INICIATIVAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MERCADOS CAMPESINOS Y PROYECTOS AGROECOLÓGICOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO	Agosto	Agosto	5 Mes (s)	Contratación régimen especial (con alertas) - Régimen especial	Recursos propios	2.228.000.000 COP	2.228.000.000 COP

1 2

Exportar excel Export Excel(CSV)

1. OBJETO A CONTRATAR

“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, INCLUYENDO INICIATIVAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MERCADOS CAMPESINOS Y PROYECTOS AGROECOLÓGICOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 11 de 74
--	---	--

A LA ALIMENTACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS Y EL DESARROLLO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

La ESAL deberá ejecutar las actividades técnicas, operativas, logísticas y administrativas requeridas para el fortalecimiento del derecho humano a la alimentación y de los sistemas agroalimentarios en el departamento del Valle del Cauca, mediante la selección y atención de beneficiarios, la identificación, entrega y acompañamiento de activos productivos para iniciativas agropecuarias, el fortalecimiento organizacional y asociativo de organizaciones rurales, así como la planeación, fortalecimiento, logística y acompañamiento técnico para el desarrollo de mercados campesinos.

Para el cumplimiento de este alcance, el asociado deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones del objeto:

a. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto mencionado, se deberán adelantar las siguientes actividades:

NOMBRE PROYECTOS	ENTREGABLE	UND MEDIDA	CANT	DETALLE
FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA PI29-102394	Proceso de Selección de beneficiarios	Convocatoria	1	Selección de beneficiarios organizados a través de: definición de criterios de selección, elaboración de la convocatoria pública, sistematización, evaluación de las propuestas y selección de los beneficiarios.
	Proceso de identificación de Activos Productivos a través de priorización y/o concertación técnica	Iniciativa	110	Visita técnica para la Identificación y/ o concertación de los activos productivos necesarios para cada proyecto de acuerdo con las necesidades planteadas en cada iniciativa, tales como maquinaria, equipos, insumos, material vegetal, especies zootécnicas y acuícolas. Para ello se tendrá como base el presupuesto o monto predefinido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 74

				y la realización de cotizaciones de los bienes solicitados.
	Logística y distribución de activos productivos	Iniciativa	110	Logística para la disposición de un espacio para la distribución de cada uno de los fortalecimientos, transporte del fortalecimiento desde el lugar de compra hasta el municipio destino.
	Acompañamiento a la Entrega de los activos productivos	Iniciativa	110	Acompañamiento por parte de un profesional del área agropecuaria para la entrega de los activos del proyecto productivo presentado para garantizar el uso adecuado de los activos adquiridos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
	Atención a Estudiantes de Instituciones Educativas Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	16	La atención a los diferentes grupos poblacionales se realizará mediante la provisión de activos productivos
	Atención a Mujeres Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	14	
	Atención a Jóvenes Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	14	
	Atención a Población Negra, Afro, Raizal y Palenquera con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	6	
	Atención a Pequeños Productores Campesinos con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	53	
	Atención a Adultos Mayores rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	3	
	Atención a Personas en Condición de Discapacidad o sus Cuidadores con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	3	
	Atención a la Población Víctima con proyectos agropecuarios que promuevan el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	1	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 74

	Asesoramiento técnico para el diagnóstico organizacional y formulación de planes de acción en torno a la implementación de estrategias de asociatividad y prácticas agropecuarias sostenibles de las organizaciones priorizadas.	Asesoría	110	Taller de Asesoramiento técnico para la elaboración de diagnóstico organizacional y construcción del plan de acción de cada organización priorizada para la implementación de estrategias de asociatividad, modelos cooperativos y prácticas agropecuarias sostenibles
	Taller de gestión asociativa	Taller	110	Realización de taller para impartir los conocimientos y habilidades necesarias en formación y gestión asociativa
FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PI29-102584	Adquisición de elementos y suministros para el montaje y disposición de los mercados campesinos	Mercado campesino	4	Adquisición y disposición de elementos y suministros para el montaje y disposición de espacios para el desarrollo de los mercados campesinos requeridos por los productores tales como: carpas, sillas, mesas, manteles, delantales, balanzas, grameras, básculas, neveras portátiles, canastillas, bandejas, bolsas de materiales reciclables para empaquetar, megáfono.
	Apoyo logístico para el desarrollo de mercados campesinos	Mercado campesino	4	Soporte logístico para el transporte de productos y comunidades participantes desde sus sitios de ubicación hasta los escenarios en que se desarrolle los eventos y viceversa. Refrigerios, almuerzos y estación de hidratación destinado a los facilitadores y participantes
	Acompañamiento técnico para el desarrollo de mercados campesinos	Mercado campesino	4	Personal técnico y asistencial encargado de las actividades de acompañamiento y orientación a los participantes, aprestamiento y coordinación en desarrollo de los eventos en los momentos previos, durante y post

b. OBLIGACIONES GENERALES

De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, se requiere que el asociado se obligue a la ejecución total de los componentes, actividades y demás actividades

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 74
--	--	---

necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas del objeto, así como:

1) Realizar las actividades bajo condiciones de carácter técnico, de seguimiento y administrativas discriminadas así:

A. TECNICAS:

- a. Realizar las actividades correspondientes a las metas mencionadas en los proyectos inscritos en Planeación Departamental.
- b. Acoger las instrucciones que imparta la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, que respondan a las necesidades del proyecto objeto del convenio.
- c. Elaborar y presentar al Supervisor, un cronograma de actividades para la ejecución del convenio.
- d. Adelantar las implementaciones requeridas con los recursos del proyecto objeto del convenio, previa viabilidad del cronograma de actividades y de verificación de condiciones técnicas requeridas.
- e. Llevar a cabo actividades conjuntas personal adscrito a la secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en los casos que se requiera.
- f. Divulgar y socializar el proyecto ante las comunidades del valle del cauca; con los respectivos logos de las entidades participantes del Convenio.
- g. Entregar informes técnicos con todas las evidencias de cumplimiento.
- h. Prestar apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades del presente convenio.
- i. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio.
- j. Cumplir puntualmente con la entrega de los informes de ejecución de las actividades.
- k. Memorias de cada taller,
- l. La asociación debe entregar registros, base de datos completa de los participantes, listados de asistencia, registro fotográfico, temáticas del taller, entre otros solicitados por el Supervisor.
- m. Constancia de capacitación y asistencia a los talleres

B. DE SEGUIMIENTO.

- a. Apoyar a la secretaria de desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca en el seguimiento a las actividades del convenio, de tal manera que se logre la adecuada ejecución de los recursos invertidos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 15 de 74
--	--	---

- b. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
- c. Dar crédito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en todas las actividades que se desarrollen en virtud del Convenio.
- d. Notificar oportunamente al Secretario de Despacho y al supervisor del convenio cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma y a las actividades en general.

C. ADMINISTRATIVAS:

- a. Administrar correctamente los recursos financieros del Convenio.
- b. Establecer la contabilidad de los recursos que ejecute.
- c. Poner a disposición del presente Convenio su infraestructura administrativa, experiencia y conocimiento.
- d. Destinar los recursos que reciba exclusivamente en lo relacionado con el cumplimiento del objeto.
- e. Presentar, Asegurar y velar por el pago de los parafiscales del Recurso Humano utilizado con motivo de la ejecución del presente convenio.
- f. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

PARÁGRAFO: Cumplir a cabalidad y entregar informe de la ejecución de los recursos y compromisos en especie que se ofrezcan como contrapartida adquiridos en el marco del presente convenio.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, se requiere que el asociado se obligue a la ejecución total de los componentes y demás actividades necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas del objeto, así como:

FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.

1. Realizar una convocatoria a través de la cual se desarrolle el proceso de selección de beneficiarios.
2. Realizar el proceso de identificación de Activos Productivos a través de priorización y/o concertación técnica de 110 iniciativas.
3. Ejecutar la logística y distribución de activos productivos a 110 iniciativas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 16 de 74
--	--	---

4. Realizar el acompañamiento a la entrega de los activos productivos a 110 iniciativas.
5. Realizar la atención de 16 iniciativas a Estudiantes de Instituciones Educativas Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
6. Realizar la atención de 14 iniciativas a Mujeres Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
7. Realizar la atención de 14 iniciativas a Jóvenes Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
8. Realizar la atención de 6 iniciativas a Población Negra, Afro, Raizal y Palenquera con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
9. Realizar la atención de 53 iniciativas a Pequeños Productores Campesinos con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
10. Realizar la atención de 3 iniciativas a Adultos Mayores rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
11. Realizar la atención de 3 iniciativas a Personas en Condición de Discapacidad o sus Cuidadores con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.
12. Realizar la atención de una iniciativa a la Población Víctima con proyectos agropecuarios que promuevan el Derecho Humano a la Alimentación.
13. Desarrollar el asesoramiento técnico para el diagnóstico organizacional y formulación de planes de acción en torno a la implementación de estrategias de asociatividad y prácticas agropecuarias sostenibles de las organizaciones priorizadas, mediante 110 asesorías.
14. Realizar 110 talleres de gestión asociativa.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. Realizar la adquisición de elementos y suministros para el montaje y disposición de 4 mercados campesinos.
2. Realizar el apoyo logístico para el desarrollo de 4 mercados campesinos.
3. Realizar el acompañamiento técnico para el desarrollo de 4 mercados campesinos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 17 de 74
--	--	---

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

d. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Valle del Cauca en los 42 municipios: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guadalajara de Buga, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

e. PLAZO:

El plazo para la ejecución del convenio que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del inicio del convenio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

f. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de asociación

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenios interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y lo establecido de conformidad con el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado así:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 74

(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio;

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

La Gobernación del Valle del Cauca a través de sus líneas estratégicas contemplan como metas en la secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca el desarrollo de proyectos encaminados al fortalecimiento de proyectos productivos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales y el desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el marco de la política de víctimas del conflicto armado en el departamento del Valle del Cauca. En este caso las Entidades Estatales cuentan con diversos instrumentos para alcanzar ese objetivo, como, por ejemplo, usar sus recursos para realizar la ejecución de las actividades previstas dentro de los componentes que conforman los proyectos, utilizar el Sistema de Compra Pública en caso de que se encuentre la disponibilidad del objeto a contratar o utilizar esos recursos apoyando a una ESAL para la ejecución de las mismas. Es en este último, donde la Entidad Estatal no encarga a un asociado la ejecución del proyecto; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un asociado privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" puede generar mayor valor en el mercado. En el caso del presente proyecto, la ESAL no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar las condiciones de la población y, en consecuencia, la contratación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 19 de 74
--	--	---

regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma, por el contrario, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, eliminando la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen.

En el Departamento del Valle del Cauca, el sector agrícola, ganadería y pesca constituye un gran aporte en el abastecimiento alimenticio del departamento y del país. Sin embargo, se ha visto afectado debido a la dificultad para transportar sus productos, cultivarlos y responder con inmediatez a los centros de abastecimiento, lo que ha generado un impacto negativo significativo sobre los agricultores Vallecaucanos, por tanto, se hace indispensable generar estrategias tanto públicas como privadas que permitan sortear la coyuntura actual, manteniendo un nivel adecuado de tecnificación del campo que asegure la productividad e inocuidad de los productos, así como sostenibilidad de las prácticas de comercialización para atender las demandas con eficiencia y oportunidad y así aportar soluciones ante los problemas que se están presentando.

Así mismo, es menester manifestar que la Entidad Estatal en el marco del estudio del sector determinó, que a pesar de existir oferta en el mercado de los servicios requeridos para la implementación de las actividades previstas objeto de la presente invitación, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Para esto, la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, realizó una consulta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con la finalidad de verificar las condiciones a través de las cuales las posibles ESAL interesadas, podrían efectuar aportes como contrapartida al proceso referido.

En el análisis de la oferta que se presenta a continuación, el listado de Entidades sin Ánimo de Lucro que están relacionadas al objeto a contratar información que se encuentra disponible en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 74

D=CO1.NTC.10293176&isFromPublicArea=True&isModal=False obteniendo los siguientes resultados:

No.	ENTIDAD	NIT	Teléfono
1	FUNDACIÓN COLOMBIA SI	805031445-7	305-7978581
2	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE	830503027-9	602-5679393

Proceso : AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MEJOR... (id.CO1.BDOS.10259870)

Solicitud de información a los Proveedores

SDRAP-SIP-002-2026 [Ver análisis](#) [Plataforma](#)

Unidad de contratación SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA
[Ver Entero](#)

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, INCLUYENDO INICIATIVAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MERCADOS CAMPESINOS Y PROYECTOS AGROECOLÓGICOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS Y EL DESARROLLO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas: 13/05/2026 9:00 AM - Fecha de publicación: 13/05/2026 12:31 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
13/05/2026	14/05/2026	13/05/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA FUNDACIÓN COLOMBIA SI	FUNDACIÓN COLOMBIA SI	14/05/2026 4:32 PM	2.411.285.285
OFERTA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE	NUEVO HORIZONTE	13/05/2026 5:07 PM	2.350.717.216

El Decreto 092 del 2017 reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 21 de 74
--	--	---

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad evidenció que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrollan sus actividades sin generar utilidades y, por consiguiente, sus ingresos no son susceptibles de distribución.

Es por esto por lo que, conforme al Artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad dispone adelantar un Proceso competitivo de selección, ya que el estudio del mercado identificó que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Esto encuentra su sustento en los considerandos del Decreto 092 de 2017, que tiene como base constitucional el artículo 355; considerandos en los cuales se indica:

“(…) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Subraya fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. (Subraya fuera de texto).

Así mismo, para la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, es importante poder conocer en el mercado, qué empresas o fundaciones sin ánimo de lucro - ESAL están interesadas en hacer parte del desarrollo del presente convenio de interés público, dado que las mismas, en la presente selección objetiva, cuentan con mayor confianza entre la comunidad. Además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, por lo cual permite establecer que sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las “empresas sociales” puede generar mayor valor social.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Artículo 96 Ley 489 de 1998.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 22 de 74
--	---	--

- Decreto 092 de 2017 artículo 5°
- Artículo 355 de la Constitución política

2.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Gobernación - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i. Aporte Gobernación - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca: por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$2.228.000.000)** M/CTE los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTOS	ENTREGABLE	UND MEDIDA	CA NT	DETALLE	Vr Unitario	Vr asignado	VALOR SUBACTIVIDA D	TOTAL RECURSOS PROYECTO
FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL	Proceso de Selección de beneficiarios	Convocatoria	1	Selección de beneficiarios organizados a través de: definición de criterios de selección, elaboración de la convocatoria pública, sistematización	\$ 38.560.000	\$ 38.560.000	\$ 38.560.000	\$ 1.928.000.000

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 74

VALLE DEL CAUCA PI29-102394				ión, evaluación de las propuestas y selección de los beneficiarios			
	Proceso de identificación de Activos Productivos a través de priorización y/o concertación técnica	Iniciativa	110	Visita técnica para la identificación y/o concertación de los activos productivos necesarios para cada proyecto de acuerdo con las necesidades planteadas en cada iniciativa, tales como maquinaria, equipos, insumos, material vegetal, especies zootécnicas y acuícolas. Para ello se tendrá como base el presupuesto o monto predefinido y la realización de cotizaciones de los bienes solicitados.	\$ 2.278.545,45	\$ 250.640.000	\$ 1.407.440.000
	Logística y distribución de activos productivos	Iniciativa	110	Logística para la disposición de un espacio	\$ 1.226.909,09	\$ 134.960.000	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23
			Versión: 04
			Fecha de Aprobación: 06/10/2021
			Página 24 de 74

				para la distribución de cada uno de los fortalecimientos, transporte del fortalecimiento desde el lugar de compra hasta el municipio destino.				
	Acompañamiento a la Entrega de los activos productivos	Iniciativa	110	Acompañamiento por parte de un profesional del área agropecuario a para la entrega de los activos del proyecto productivo presentado para garantizar el uso adecuado de los activos adquiridos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	\$ 1.752.727,27	\$ 192.800.000		
	Atención a Estudiantes de Instituciones Educativas Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	16	La atención a los diferentes grupos poblacionales se realizará mediante la provisión de	\$ 6.288.750,00	\$ 100.620.000		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 25 de 74
--	--	---

	Atención a Mujeres Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	14	activos productivos	\$ 7.740.000,00	\$ 108.360.000		
	Atención a Jóvenes Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	14		\$ 7.740.000,00	\$ 108.360.000		
	Atención a Población Negra, Afro, Raizal y Palenquera con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	6		\$ 8.026.666,67	\$ 48.160.000		
	Atención a Pequeños Productores Campesinos con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	53		\$ 7.723.773,58	\$ 409.360.000		
	Atención a Adultos Mayores rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación..	Iniciativa	3		\$ 8.026.666,67	\$ 24.080.000		
	Atención a Personas en Condición de Discapacidad o sus Cuidadores con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	3		\$ 8.026.666,67	\$ 24.080.000		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 26 de 74

	Atención a la Población Víctima con proyectos agropecuarios que promuevan el Derecho Humano a la Alimentación.	Iniciativa	1		\$ 6.020.000,00	\$ 6.020.000	
	Asesoramiento técnico para el diagnóstico organizacional y formulación de planes de acción en torno a la implementación de estrategias de asociatividad y prácticas agropecuarias sostenibles de las organizaciones priorizadas.	Asesoría	110	Taller de Asesoramiento técnico para la elaboración de diagnóstico organizacional y construcción del plan de acción de cada organización priorizada para la implementación de estrategias de asociatividad, modelos cooperativos y prácticas agropecuarias sostenibles	\$ 1.752.727,27	\$ 192.800.000	\$ 482.000.000
	Taller de gestión asociativa	Taller	110	Realización de taller para impartir los conocimientos y habilidades necesarias en formación y gestión asociativa	\$ 2.629.090,91	\$ 289.200.000	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 27 de 74
--	---	--	--

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PI29-102584	Adquisición de elementos y suministros para el montaje y disposición de los mercados campesinos	Mercado campesino	4 Adquisición y disposición de elementos y suministros para el montaje y disposición de espacios para el desarrollo de los mercados campesinos requeridos por los productores tales como: carpas, sillas, mesas, manteles, delantales, balanzas, grameras, básculas, neveras portátiles, canastillas, bandejas, bolsas de materiales reciclables para empacar, megáfono.	\$ 22.500.000,00	\$ 90.000.000	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000
	Apoyo logístico para el desarrollo de mercados campesinos	Mercado campesino	4 Soporte logístico para el transporte de productos y comunidades participantes desde sus sitios de ubicación hasta los escenarios en que se desarrolle	\$ 37.500.000,00	\$ 150.000.000		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 28 de 74

			los eventos y viceversa. Refrigerios, almuerzos y estación de hidratación destinado a los facilitadores y participantes				
	Acompañamiento técnico para el desarrollo de mercados campesinos	Mercado campesino	4	Personal técnico y asistencial encargado de las actividades de acompañamiento y orientación a los participantes, aprestamiento y coordinación en desarrollo de los eventos en los momentos previos, durante y post	\$ 15.000.000,00	\$ 60.000.000	
					TOTAL PROCESO		\$ 2.228.000.000
							\$ 2.228.000.000

ii. APOORTE ESAL: El aporte mínimo habilitante de la ESAL corresponderá a **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$340.577.795)** equivalentes a un valor redondeado porcentual al 15.28% del valor estimado del Convenio, el cual será orientado de conformidad con el siguiente servicio:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 29 de 74
--	--	---

	TIPO DE APOORTE	CLASIFICACION DEL APOORTE
	Jornada de acompañamiento técnico para la apropiación y adecuado aprovechamiento del fortalecimiento productivo. 110 talleres, 1 por cada organización / grupo poblacional beneficiario, contempla: * Materiales de apoyo para el desarrollo de demostraciones de método e ilustración de jornadas de acompañamiento técnico * Logística de apoyo y/o equipos audiovisuales (sonido, video beam, computador)	\$ 340.577.795

La selección de estos servicios será considerada como contrapartida, a partir de la cual se determinará el porcentaje de aporte por parte del interesado y se procederá a la valoración para la calificación de conformidad con la tabla de ponderación de la contrapartida.

Nota 1. Se recomienda a la ESAL tener en cuenta para la presentación de su propuesta que los valores anteriormente relacionados en la tabla de presupuestos son basados en precios promedios del mercado.

Nota 2. En caso de que la ESAL presente una contrapartida superior a esta propuesta se entenderá habilitada por cuanto cumple con el requisito mínimo porcentual exigido.

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
3500010587	03/03/2026	\$300.000.000	\$300.000.000

Iter: 1 Valor: 300.000.000 COP

Apropiación Presupuestal:123401/1160/2-320202009/2913001010010000/PI29-102584/1/4/01/03:10% ILCDFONPET/SRIADEDESARR

RURAL/Servicios para la co/Inclusión productiva de p/REALIZAR EVENTOS DE

Proyecto: PI29-102584 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102584/1/4/01/03

Realizar eventos de promoción y comercialización agropecuaria

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 30 de 74
--	---	--

Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

No. CDP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
3500010586	03/03/2026	\$1.928.000.000	\$1.928.000.000

Item: 1 Valor: 234.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/13: 10%ILCD FONPET/SRIADEDESARR
RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A ESTUDIANTE

Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/13

Asistir a Estudiantes de Instituciones Educativas Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 2 Valor: 252.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/14: 10%ILCD FONPET/SRIADEDESARR

RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A MUJERES RU

Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/14

Asistir a Mujeres Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 31 de 74
--	--	---

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 3 Valor: 252.000.000 COP

Apropiación Presupuesta: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/15: 10% ILCDFONPET/SRIADEDESARR
RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A JÓVENES RU Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/15

Asistir a Jóvenes Rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posicion Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 4 Valor: 112.000.000 COP

Apropiación Presupuesta: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/16: 10% ILCD FONPET/SRIA DE DESARR
RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A POBLACIÓN Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/16

Asistir a Población Negra,

Afro, Raizal y Palenquera con proyectos

agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posicion Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 5 Valor: 952.000.000 COP

Apropiación Presupuesta: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/18: 10% ILCD FONPET/SRIADEDESARR

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 32 de 74
--	--	---

RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A PEQUEÑOS Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/18

Asistir a Pequeños Productores Campesinos con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posicion Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 6 Valor: 56.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/19: 10% ILCD FONPET/SRI ADEDESARR

RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A ADULTOS MA Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/19

Asistir a Adultos Mayores rurales con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posicion Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 7 Valor: 56.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/PI29-102394/1/1/01/20: 10% ILCD FONPET/SRIA DE DESARR

RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A PERSONAS E Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/20

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 33 de 74
--	--	---

Asistir a Personas en Condición de Discapacidad o sus Cuidadores con proyectos agropecuarios que fomenten el Derecho Humano a la Alimentación.

Posicion Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

Item: 8 Valor: 14.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1160/2-320202009/2923003010030000/P|29-102394/1/1/01/23:10%ILCDFONPET/SRIADEDESARR

RURAL/Servicios para la co/Asociatividad para la pro/ASISTIR A LA POBLACI

Proyecto: PI29-102394 FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI29-102394/1/1/01/23

Asistir a la Población Víctima con proyectos agropecuarios que promuevan el Derecho Humano a la Alimentación.

Posicion Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5507051422

NOTA: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) fue objeto de ampliación mediante el oficio identificado con el No. 1.120.30.10.2026027625, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales requeridos.

3.2. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, desembolsará así:

- a) **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso por el valor equivalentes al 30% una vez perfeccionado el Convenio y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de inicio de ejecución en SECOP II y se haga entrega a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental el plan de trabajo, cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal, previa aprobación del supervisor.
- b) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso por el valor de equivalente al 40% del valor del Convenio, una vez se verifique el avance técnico del 60% de las actividades

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 74
--	--	---

pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

- c) UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** un tercer y último desembolso por el valor de: equivalente al 30% del valor del Convenio, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

Todo desembolso a que se obliga el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en virtud del Convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el asociado radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el asociado deberá aportar los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio

LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
--	--------------------------	-----------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 74

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de las ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Las ESAL cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

4.1 REQUISITOS LEGALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (CAPACIDAD JURÍDICA):

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 36 de 74

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio.
- ii. Cumplir con la duración de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1592 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el Anexo N° 1 “Carta de presentación de la propuesta” de la Invitación Pública, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por la ESAL, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 74

Debe ser firmada por la ESAL: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más ESAL presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 %. iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 38 de 74

4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, debidamente renovado y/o actualizado a 2026.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro, o la actividad principal debe estar relacionado al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe acreditar esta condición.

4.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.6 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

La ESAL debe:

No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 39 de 74
--	--	---

No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la ESAL a través del representante legal, no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

El representante legal no debe registrar antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021. Así mismo, no podrá registrar ningún tipo de inhabilidad o sanción vigente.

4.7 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 40 de 74

4.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Registro Único Tributario como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T.

4.9 Constancia donde se acredite la actualización en el Registro Web de la DIAN de la vigencia 2025 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del E.T.

4.9.1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL.

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la Ley 22 de 1987, los Decretos Nacionales 1318 de 1988; 1093 de 1989; 525 de 1990 y 780 de 2016, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974, 361 de 1987, y demás normas que los complementen o sustituyan, con la declaración por parte de la entidad que expide el certificado, de la presentación de la información jurídica, financiera y contable correspondiente al año 2025.

4.9.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 3 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

4.9.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 41 de 74
--	--	---

4.9.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

En caso de prórroga de la adjudicación del Convenio de Asociación, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será la ESAL (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

4.9.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del convenio con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 42 de 74
---	---	--

Profesional	Unidad	Cantidad	Perfil
Director del Proyecto	Profesionales	1	Profesional en cualquier área de las ciencias agropecuarias, ingenierías, económicas, administrativas o sociales. Acreditación de especialización o maestría en áreas afines y/o cinco (5) años de experiencia en dirección de programas o proyectos de desarrollo rural, asistencia técnica y/o trabajo con comunidades rurales y sociales. El título de posgrado se homologa con treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
Profesional en el área productiva agropecuaria o afines	Profesionales	1	Profesional con formación en cualquier área de Ingeniería Agronómica, zootecnia o Afines; especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y/o tres (3) años de experiencia. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
Profesional en el área socio organizacional	Profesional	1	Profesional del área social, administrativa, económica, ingeniería o afines. Acreditación de especialización o maestría en temas administrativos, financieros, gerenciales o afines y/o 3 años de experiencia en el fortalecimiento organizacional, asociativo y/o cooperativo de comunidades rurales organizadas y/o formulación y/o administración de proyectos. El título de posgrado se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional, los títulos de formación profesional y las respectivas certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.

Tarjeta profesional o matrícula profesional para las profesiones que así lo requieran.

Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de convenios, y si fue un convenio específico, deberá incluir el número de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 43 de 74
--	--	---

convenio y las entidades contratantes; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

La experiencia general del profesional cuando se solicite, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matrícula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle

del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido la ESAL, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del convenio durante su duración.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo cinco (5) contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos convenios presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

5.2. EXPERIENCIA EN SMLMV:

La sumatoria de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo convenio, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente invitación pública y; al menos uno (1) de los convenios aportados deberá ser superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 44 de 74

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Nota 3: El proponente deberá anexar copia del contrato o convenio y/o certificación y/o acta de liquidación y/o terminación.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado convenios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

- **OBJETO.** El objeto de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la implementación de planes, programas y/o proyectos en los siguientes aspectos:

1. Al menos dos (2) contratos y/o convenios acreditados deberán incorporar la prestación del servicio de asistencia técnica en proyectos de emprendimiento rural y/o desarrollo de emprendimientos productivos.
2. Al menos dos (2) contratos y/o convenios acreditados deberán incorporar procesos de inclusión productiva y/o el mejoramiento de competitividad.
3. Al menos uno (1) de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar el fortalecimiento productivo y agroempresarial de agricultores.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- b) Acrediten la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
- c) Acrediten la ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.
- d) El objeto del acuerdo de voluntades certificado está relacionado con diseño, diagnóstico, evaluaciones o acompañamiento a la formulación de programa, políticas y/o proyectos.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	
	Código: FO-M9-P2-23	
	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 06/10/2021	
	Página 45 de 74	

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado convenios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

5.3. INDICADORES DE IDONEIDAD (CAPACIDAD FINANCIERA)

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: La ESAL deberá presentar los estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el Revisor Fiscal y/o el representante legal (en caso de que la ESAL no se encuentre obligada a tener revisor fiscal), con corte al 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta condición.

ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 46 de 74
--	---	--

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

El **CAPITAL DE TRABAJO** = activo corriente – pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa de la ESAL, es decir el remanente de la ESAL luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y cancelar sus pasivos de corto plazo.

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo corriente

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 47 de 74
--	---	--

INDICADOR	FORMULA	RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	2.45	Igual o superior a 2.45 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	51%	Igual o inferior a 51%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDelInterés}$	8.48	Igual o superior a 8.48 veces
CUPO DE CRÉDITO APROBADO	<i>Cupo de crédito aprobado</i>	20% P.O	20% o mayor al presupuesto oficial

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación) +...)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 48 de 74

((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +....)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +...)

((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación) +...)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación) +...)

((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación) +...)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

CUPO DE CRÉDITO APROBADO >=20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El indicador financiero adicional de Cupo crédito, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la cobertura territorial de manera simultánea y los costos que puedan originarse por la gestión logística.

El objeto del proceso se desarrollará en el Departamento el Valle del Cauca, un territorio con características geográficas, climáticas y de conectividad intermunicipales que requieren invertir mayores esfuerzos, lo cual conlleva desafíos logísticos y operativos considerables, entre ellos:

- Distancias significativas entre municipios, que demandan desplazamientos constantes.
- Vías de difícil acceso, lo que incrementa el costo y la frecuencia de mantenimiento de vehículos y uso de estos.
- Escasez de transporte público, lo que obliga al ESAL a asumir directamente el transporte de personal, equipos e insumos.

Estos factores impactan de forma directa en la estructura de costos de la ESAL, especialmente en los primeros meses del convenio, cuando deben realizarse altas inversiones para la ejecución correcta de las actividades contractuales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 49 de 74
---	---	--

Dada la exigencia financiera y logística derivada del contexto territorial, se hace necesario que los oferentes acrediten un cupo de crédito vigente, aprobado y disponible, como condición mínima para asegurar que:

- Pueden cubrir anticipadamente los costos de transporte intermunicipal y otros gastos operativos inmediatos.
- Tienen la solvencia y liquidez necesarias para responder al convenio sin depender exclusivamente del flujo de pagos de la entidad contratante, los cuales pueden estar sujetos a trámites administrativos.
- Existe una capacidad financiera mínima real y verificable, más allá de la presentación formal de balances o indicadores contables que se materializan en el fácil acceso bancario.

El cupo de crédito se convierte, entonces, en un instrumento financiero que permite mitigar riesgos de incumplimiento derivados de falta de liquidez en fases críticas del convenio.

La exigencia del cupo de crédito no constituye una barrera injustificada, sino una condición proporcional al contexto del convenio. Su inclusión está orientada a:

- Proteger el interés público, al garantizar que participen oferentes con capacidad real de ejecución.
- Promover la calidad y continuidad financiera del servicio contratado, especialmente en zonas donde el acceso y la logística representan un reto.
- Evitar adjudicaciones a oferentes financieramente frágiles, que puedan generar incumplimientos, suspensiones o afectación del servicio.

Este requisito se solicita para darle mayor liquidez al proceso de ejecución del convenio, le da una cobertura del 20% en recursos dinerarios, lo que permite evitar posibles suspensiones de labores, incumplimientos frente a la nómina, posible escasez de suministros, siempre que la ejecución así lo demande, sea por volumen de recursos o por extensión en el tiempo. Lo anterior, sustentado en la fuente de financiación del proyecto, la cual depende de recursos del balance y el PAG del mismo.

Solicitar este apalancamiento financiero a los oferentes, le garantiza a la Entidad que contratará con personas naturales o jurídicas idóneas, capaces de acceder de fácil modo en el mercado de colocación de recursos económicos y que de esta forma se reduce el otorgamiento de anticipos.

CUPO DE CRÉDITO APROBADO

HABILITADO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 50 de 74

Cuando el oferente presente el cupo de crédito aprobado con los requisitos establecidos en este numeral	SI
Cuando el oferente no presente el cupo de crédito aprobado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral.	NO

Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito aprobado, la ESAL deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de, al menos "AAA", o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la República, información que se verificará en la página web del banco (www.banrep.gov.co).

Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio.

El monto de dicho cupo de crédito aprobado debe ser el equivalente, como mínimo, al 20% del presupuesto oficial. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculará a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición

Si la ESAL se presenta en Consorcio o Unión Temporal el requisito del cupo de crédito aprobado, se deberá cumplir en un único certificado de uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

De conformidad con el Modelo de certificación del cupo de crédito, este debe contener sin excepción:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Monto: > o = al 20% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

No podrá ser carta de intención ni de pre aprobación, en caso de que sea alguna de estas dos no se habilitará la propuesta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 51 de 74
--	--	---

Si el cupo de crédito es expedido por entidad bancaria externa, esta debe acreditar que se encuentra debidamente reconocida como tal por el Banco de la República, esto verificable en la página web (www.banrep.gov.co).

Para entidades extranjeras se deben aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de quien suscribe.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT, ni que el cupo crédito se encuentre condicionado para su desembolso.

Cuando la ESAL no presente el cupo de crédito solicitado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral, la oferta NO se habilitaría financieramente. De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

5.3.1.1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.3.1.2. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

5.3.1.3. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

5.3.1.4. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

6. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 52 de 74
--	---	--

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	70
a. Documento técnico	30
b. Recurso Humano	20
c. Conocimiento del territorio e idoneidad en la prestación del servicio	20
FACTOR ECONÓMICO	30
Aporte de Contrapartida	30
TOTAL	100

6.1. FACTOR DE CALIDAD – PUNTOS MÁXIMOS 70

6.1.1. PROPUESTA OPERATIVA – PUNTOS MÁXIMOS 30

La ESAL deberá presentar en su propuesta la estructura metodológica y operativa alineado a los documentos de la formulación de cada uno de los proyectos debidamente publicados en la plataforma SECOP II, conforme a las siguientes condiciones:

PROPUESTA OPERATIVA	PUNTAJE
Propuesta operativa descriptiva y estructurada acorde con el propósito de fortalecimiento planteado por la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y que integre los principios de extensión rural agropecuaria que den cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados a través de una ruta operativa y logística adecuadas y que	10

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 53 de 74
--	--	---

contenga la WBS de ejecución. Componentes mínimos: • Ruta operativa estructurada • Mecánica operativa y logística • WBS del proyecto	
El proponente deberá incorporar la mecánica integral para la selección de organizaciones y/o grupos poblacionales beneficiarios, en concordancia con el requerimiento de la entidad y que contemple, al menos: • Requerimientos de participación • Ruta de aplicación • Lineamientos para la socialización de resultados	10
Formular la estructura metodológica bajo los principios de la extensión rural agropecuaria a través de la cual se ejecutará la propuesta operativa para el cumplimiento de los objetivos planteados y que contenga, al menos: • Estrategia de extensión rural • Ruta de la intervención • Entregables acordes con la WBS	10
El oferente que NO incorpore en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados del presente numeral	0 por ítem no incorporado

6.1.2. RECURSO HUMANO – PUNTOS MÁXIMOS 20

Este criterio se refiere a los valores agregados que ofrece el proponente mediante la vinculación de recurso humano adicional al mínimo habilitante exigido para la ejecución de los proyectos. En consecuencia, se otorgará puntaje a las hojas de vida del personal adicional al mínimo requerido, que el proponente presente como valor agregado en su oferta:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 54 de 74
--	--	---

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITO ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador operativo	Profesional del área administrativa, económica, ingeniería o afines	Acreditación de especialización o maestría en temas administrativos, financieros, gerenciales o afines y/o 3 años de experiencia en la administración financiera y/o formulación y/o administración de proyectos. El título de posgrado se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	10
Profesional del área administrativa y financiera	Profesional del área administrativa, económica, ingeniería o afines	Acreditación de especialización o maestría en temas administrativos, financieros, gerenciales o afines y/o 3 años de experiencia en la administración financiera y/o formulación y/o administración de proyectos. El título de posgrado se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	10
El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados del presente numeral			0 por ítem no incorporado

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 55 de 74
--	--	---

Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.

Tarjeta profesional o matrícula profesional para las profesiones que así lo requieran.

Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de convenios, y si fue un convenio específico, deberá incluir el número de convenio y las entidades contratantes; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general del profesional cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matrícula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

El proponente debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice al OFERENTE a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido el proponente, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del convenio durante su duración.

6.1.3. CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO E IDONEIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – PUNTOS MÁXIMOS 20

Este criterio se refiere a valores agregados que el proponente ofrece como complemento y mejoramiento a las acciones propias de la implementación de la estrategia y que representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, acciones que acrediten conocimiento de territorio e idoneidad en la prestación del servicio de la presente invitación pública de la siguiente manera:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 56 de 74
---	---	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Para acreditar el conocimiento del territorio, la ESAL que presente mínimo dos (2) convenios y/o convenios que contenga dentro de su objeto contractual y/o actividades la asistencia técnica rural y acompañamiento de un mínimo de sesenta (60) medianos y pequeños productores para el mejoramiento de los sectores agrícola, pecuario, acuícola, agroindustrial y un mínimo de treinta (30) proyectos productivos cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial aportado por la Secretaría.	10
2	Para acreditar un valor agregado acerca de la idoneidad de las ESAL que participen en el proceso de contratación, se otorgará puntaje adicional a las ESAL que acrediten su condición como ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	10
	El oferente que NO incorpore en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados del presente numeral	0 por ítem no incorporado

La ESAL acreditará lo requerido por la entidad aportando convenios o convenios o actas de liquidación y/o terminación con entidades públicas o privadas, debidamente terminados a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

No se tendrán en cuenta los convenios o convenios aportados para acreditar la experiencia habilitante.

6.2. FACTOR ECONÓMICO:

PONDERACIÓN ECONÓMICA (30 puntos).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 57 de 74
--	--	---

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el documento técnico.

6.2.1. Aporte contrapartida: La ESAL deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos y certificación bancaria con disponibilidad de los recursos.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

La contrapartida en será orientada de conformidad con los siguientes servicios:

ÍTEM	TIPO DE APOORTE	CLASIFICACION DEL APOORTE
1	Diseño de identidad visual y elaboración de set de piezas gráficas para la promoción y visualización dirigido a las organizaciones de pequeños y medianos productores beneficiarias. 110 diseños, 1 por cada organización / grupo poblacional beneficiario	\$ 298.275.867
2	Impresión de material P.O.P para la promoción y visibilización de las organizaciones de pequeños y medianos productores beneficiarias. Incluye impresión de portafolio de productos, 20 und x organización; impresión de volantes, 1000 und x organización; Impresión de pendones 1 x organización; Lapiceros con imagen institucional 200 x organización. 110 kits, 1 por cada organización / grupo poblacional beneficiario	\$ 183.286.263
3	Producción y post producción fotográfica de producto para la promoción y visualización dirigido a las organizaciones de pequeños y medianos productores. 1 sesión x cada organización. 110 sets fotográficos, 1 por cada organización / grupo poblacional beneficiario	\$ 132.717.218

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 58 de 74
--	---	--

El proponente deberá seleccionar los servicios que ofrecerá como contrapartida de la tabla anteriormente relacionada, teniendo en cuenta que deberá elegir al menos una actividad relacionada.

La selección de estos servicios será considerada como contrapartida, a partir de la cual se determinará el porcentaje de aporte por parte del interesado y se procederá a la valoración para la calificación de conformidad con la tabla de ponderación de la contrapartida en efectivo.

Nota. Se recomienda a la ESAL tener en cuenta para la presentación de su propuesta que los valores anteriormente relacionados en la tabla de presupuestos son basados en precios promedios del mercado.

El valor adicional se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
El proponente que oferte la totalidad de los ítems de la contrapartida ponderada	30	Máximo a obtener 30 puntos.
El proponente que oferte la dos (2) de los ítems de la contrapartida ponderada	20	
El proponente que oferte uno (1) de los ítems de la contrapartida ponderada	10	

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 59 de 74
---	---	--

seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 60 de 74
---	---	--

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 61 de 74

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 62 de 74
---	---	--

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 63 de 74
---	---	--

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 64 de 74
--	--	---

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 65 de 74
---	---	--

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 66 de 74
--	--	---

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 67 de 74
--	--	---

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Método aleatorio de desempate. *En el evento en que, una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente la totalidad de los factores de desempate establecidos en la normativa anteriormente citada, persista un empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad procederá a utilizar el presente mecanismo aleatorio para determinar el proponente favorecido.*

El mecanismo consistirá en un sorteo mediante balotas, el cual será realizado en audiencia pública y dejará constancia en el acta correspondiente. Para tal efecto, se asignará a cada

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 68 de 74
--	--	---

uno de los proponentes empatados un número consecutivo, de acuerdo con el orden en que hayan sido relacionados en el informe definitivo de evaluación. Posteriormente, se introducirán en una urna o recipiente transparente y adecuado tantas balotas numeradas como proponentes empatados existan.

Previamente al sorteo, la Entidad verificará y dejará constancia de que las balotas se encuentran debidamente identificadas, son de iguales características y no permiten establecer anticipadamente cuál de ellas será seleccionada. Acto seguido, una persona designada por la Entidad, en presencia de los proponentes o sus representantes que concurran a la diligencia, procederá a extraer una (1) balota al azar.

El número contenido en la balota determinará el proponente seleccionado como adjudicatario, conforme a la correspondencia previamente establecida entre los números asignados y los oferentes empatados. El resultado será consignado en el acta de la diligencia, indicando los proponentes que participaron, el número asignado a cada uno, el procedimiento empleado, el resultado obtenido y las personas presentes.

En caso de que por circunstancias atribuibles al procedimiento se presente alguna irregularidad que impida determinar de manera objetiva el resultado del sorteo, este será repetido inmediatamente, dejando constancia de la situación en el acta respectiva. En ningún caso la Entidad podrá modificar previamente, durante o después del sorteo las reglas aquí establecidas.

El presente mecanismo será aplicable exclusivamente como último factor de desempate, una vez agotados los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las reglas que resulten aplicables en virtud de los Acuerdos Comerciales vigentes.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 69 de 74
--	--	---

- c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación pública o lo haga en indebida forma.
- f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del convenio.
- i. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m. Cuando la ESAL no presente propuesta económica.
- n. Cuando la ESAL adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- p. Cuando la ESAL presente más de un Anexo 6 de oferta económica al momento del cierre.
- q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.
- s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación pública.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 70 de 74
--	--	---

- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. La propuesta será rechazada cuando la ESAL no acredite el aporte mínimo exigido en la presente invitación o lo acredite por un valor inferior al establecido por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en los estudios previos y en los documentos del proceso.

6.7. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1., en el anexo denominado "Análisis del sector" se realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo denominado "Matriz de Riesgo". Acorde al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 71 de 74
--	---	--

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Asociado deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio.
Calidad del servicio	20	Convenio	Término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio.
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociados o subasociados, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL ASOCIADO, como asegurado EL ASOCIADO, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental.

9.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 72 de 74
--	--	---

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al asociado de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Asociado declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el asociado deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca –dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el convenio no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un convenio de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y el Asociado, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el asociado incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del convenio, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación del Asociado actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, el Asociado estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca haga efectiva la garantía constituida, el Asociado se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Asociado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 73 de 74
--	--	---

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La guía de Colombia Compra Eficiente – CCE G-GESAL-03 concerniente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, manifiesta que:

“(...) los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo”

Así las cosas y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, los acuerdos comerciales no le son aplicables.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La Supervisión será adelantada por la Secretaría de Desarrollo Rural, en cabeza del Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria, o quien para los efectos designe de manera especial la ordenadora de gasto. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la asociado de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la ASOCIADO en relación con el Convenio debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la asociado.

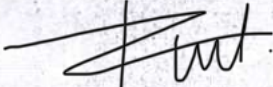
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

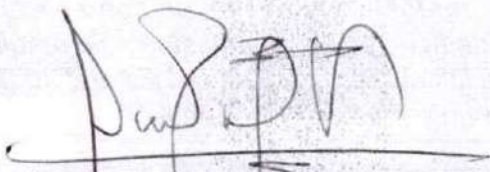
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 74 de 74
--	--	---

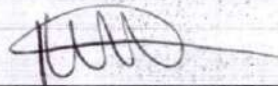
conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

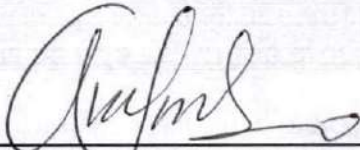
Para constancia de lo anterior se firma a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Comité Estructurador del Proceso.


 RAÚL ANDRÉS GIRALDO RIVAS
 Subdirector Técnico de Seguridad
 Alimentaria
 Rol Técnico


 SANDRA PATRICIA CUERVO SIERRA
 Rol Jurídico


 KELI VIVIANA MUÑOZ MAYOR
 Rol Financiero.


 ANGELA YANETH REYES BECERRA
 Secretaria de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca

Fecha: agosto de 2026

Transcriptor y redactor: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada Contratista 
 Reviso y aprobó: Raúl Andrés Giraldo Rivas - Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria